REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (4) mayo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

ROSA TULIA MEDINA DE HERNANDEZ

DEMANDADO:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-

COLPENSIONES

EXPEDIENTE

1718 64

Mariana.

and a second

NO: 50001- 3333-005-2016-00144-00

Antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (folio 192 a 202) contra el fallo proferido el 22 de marzo de 2018, es del caso examinar lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, según el cual:

"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrase antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso".

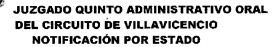
Como en este caso se cumplen los presupuestos mencionados, se dispone:

Por Secretaría cítese a las partes y al Ministerio Público a la audiencia de conciliación de condena de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, la que tendrá lugar el PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 11:00 A.M.

2. Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ JUEZA



La anterior providencia emitida el <u>4 de mayo de 2018</u> se notificó por ESTADO No. <u>Del 7 de mayo de 2018.</u>

ILIANA PATRICIA CALDEBON HERNAI

E.A